

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-545 *Resolución de 13 de enero de 2023, por la que se autoriza la realización de la actividad formativa, en modalidad semipresencial, del curso intensivo del módulo profesional de Empresa e Iniciativa Emprendedora, módulo de carácter transversal, presente en todos los ciclos de Formación Profesional, tanto de Grado Medio como de Grado Superior, para las personas que hayan participado en el primer procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales desarrollado por la Dirección General de FP y EP, según la Resolución de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, y que hayan acreditado todas las Unidades de Competencia asociada a un Título de Formación Profesional.*

Esta modalidad de formación tiene un carácter excepcional, que pretende dar respuesta a la necesidad del sector pesquero de relevo generacional entre los titulados de la flota pesquera española.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, en su Título Preliminar, introduce principios del Sistema de Formación Profesional novedosos vinculados a su transformación, entre los que cabe destacar los de flexibilidad, modularidad, diseño y accesibilidad universal, permeabilidad con otras formaciones, corresponsabilidad pública-privada, vinculación entre centros y empresas, participación, evitación de estereotipos profesionales, innovación, investigación aplicada, emprendimiento, evaluación y calidad del sistema, e internacionalización.

Asimismo, la citada ley determina en su artículo 42 "Organización de la oferta", apartado tercero, que podrán autorizarse organizaciones específicas de los ciclos formativos en los centros de formación profesional, que concentren la carga lectiva en periodos concretos semanales o mensuales, siempre que quede garantizada la viabilidad y la calidad de las enseñanzas.

El Real Decreto 62/2025 de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo establece que las administraciones educativas podrán diseñar o autorizar ofertas modulares parciales de menor duración que los títulos y cursos de especialización, bajo la denominación de certificados de formación profesional, certificados de competencia o certificados parciales de competencia, según se correspondan con varios módulos profesionales de los títulos de formación profesional en el primer caso, o con un único módulo profesional en el segundo caso, o con varios resultados de aprendizaje en el tercer caso.

Por lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

1.- AUTORIZAR al Centro Integrado de Formación Profesional Número Uno, con NIF S3900015C, la impartición del módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE), en modalidad semipresencial e intensiva, de 60 horas de duración para las personas que habiendo participado en el primer procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales desarrollado por la Dirección general de FP y EP, según la Resolución de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, y que hayan acreditado todas las Unidades de Competencia asociadas a alguno de los Títulos de la familia profesional de Marítimo Pesquera.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 20

2.- En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como en el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Resolución de 21 de enero de 2014 por la que se desarrollan las Instrucciones que regulan las condiciones para el desempeño de una segunda actividad docente en los ámbitos de Formación Profesional distintos a la Formación Profesional Inicial, en centros de titularidad pública con oferta integrada, por los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en Cantabria y cualquier otra disposición aplicable por razón de materia.

3.- Las condiciones de ejecución de las acciones formativas quedarán establecidas por la normativa reguladora y por las instrucciones que se indiquen desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de enero de 2023.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2023/545